

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

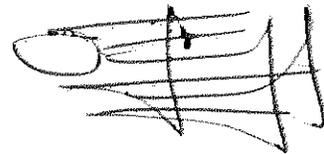
Identificación del documento.- Versión pública de la presente licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 03772 /16

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 - ABRIL - 2016

C. NANCY ALEJANDRA SILVA MAGAÑA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE OAXACA

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto de investigación denominado: "Herpetofauna de Ex hacienda de Nazareno Santo Cruz Xoxocotlán":

- Contención de ejemplares **Anfibios** de las especies: "sapo" *Bufo occidentalis*, "ranita de montaña" *Hyla euphorbiacea*, "rana" *Eleutherodactylus nitidus*, *E. augusti*, *Spea multiplicata*, *Rana spectabilis* y *R. zweifeli* para su identificación, estimación de la edad y sexo y su liberación inmediata en el área de colecta.
- Contención de ejemplares **Reptiles** de las especies: "lagartija" *Mesaspis gadovii*, *Gerhonothus liocephalus*, *Sceloporus subpictus*, *S. formosus*, *S. grammicus*, *S. jalapae*, *S. ochoterenae*, *S. spinosus*, *Cnemidophorus mexicanus*, *Cnemidophorus mexicanus*, *C. motaguae*, *C. sacki*; "serpiente" *Conopsis nasus*, *Rhadinaea fulvivitis*; "real coralillo" *Lampropeltis triangulum*, "serpiente" *L. septentrionalis*, "culebra chirriadora" *Masticophis mentovarius*, "culebra sorda mexicana" *Pituophis deppel*, "culebra sorda" *P. lineaticollis*; "culebra parchada mexicana" *Salvadora intermedia*, "culebra ciempiés" *Tantilla flavilineata*, "culebra encapuchada roja" *T. rubra*; "culebra listonada" *Thamnophis cyrtopsis*, "culebra de agua" *T. eques*, "culebra" *T. lineata*, "serpiente coralillo" *Micrurus laticollaris* y "serpiente cascabel" *Crotalus intermedius* para su identificación, estimación de la edad y sexo y su liberación inmediata en el área de colecta.
- Colecta de restos o cadáveres encontrados en el área de colecta de las especies "sapo" *Bufo occidentalis*, "ranita de montaña" *Hyla euphorbiacea*, "rana" *Eleutherodactylus nitidus*, *E. augusti*, *Spea multiplicata*, *Rana spectabilis* y *R. zweifeli*, "lagartija" *Mesaspis gadovii*, *Gerhonothus liocephalus*, *Sceloporus subpictus*, *S. formosus*, *S. grammicus*, *S. jalapae*, *S. ochoterenae*, *S. spinosus*, *Cnemidophorus mexicanus*, *Cnemidophorus mexicanus*, *C. motaguae*, *C. sacki*; "serpiente" *Conopsis nasus*, *Rhadinaea*

Continúa al reverso.../
Hoja 1 de 2

fulvivitis; "real coralillo" *Lampropeltis triangulum*, "serpiente" *L. septentrionalis*, "culebra chirriadora" *Masticophis mentovarius*, "culebra sorda mexicana" *Pituophis deppei*, "culebra sorda" *P. lineaticollis*; "culebra parchada mexicana" *Salvadora intermedia*, "culebra ciempiés" *Tantilla flavillneata*, "culebra encapuchada roja" *T. rubra*; "culebra listonada" *Thamnophis cyrtopsis*, "culebra de agua" *T. eques*, "culebra" *T. lineata*, "serpiente coralillo" *Micrurus laticollaris* y "serpiente cascabel" *Crotalus intermedius*.

- Colecta de un ejemplar por especie de la Clase **Amphibia** y **Reptilia** que no se tenga registro de la especie en la Colección Científica del Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca.

Las actividades de colecta se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca (ITVO), **estado de Oaxaca**. Esta autorización tendrá una **vigencia a partir de la emisión de la presente autorización al 31 de agosto de 2016**.

Las actividades se realizarán con el Aval del Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca, con la colaboración de los CC. Yuleyma García Ramírez, Edgar Elmar Morales Jiménez, Karen Vázquez López y Edwin Anndy Sánchez, y la **titular y colaboradores quedan sujetos a las siguientes condicionantes:**

1.- **Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.**

2.- Previó al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el **estado de Oaxaca 01 (951) 512 9606**, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.

3.- **La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización.** Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el material biológico colectado (restos o cadáveres) será depositado en las instalaciones del Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca (ITVO), y la titular de la autorización asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(los) depósito(s) debidamente firmado(s) especificando la cantidad de material depositado.

4.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

5.- Queda estrictamente **prohibido** efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

6.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, **esta autorización no ampara el aprovechamiento del material biológico colectado para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 03772 /16

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 - ABRIL - 2016

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de observar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA EL PRESENTE LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.

SEMARNAT
MVZ. LAURA ELÉNA GÓMEZ MONTES

C.c.p- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA. e-mail: vida_silvestre@profepa.gob.mx, imejia@profepa.gob.mx
C. Tomás Víctor González Llescas.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.- e-mail: delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- e-mail: coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Fernando Sánchez Camacho.- Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies. e-mail: fsanchez@semarnat.gob.mx

Archivo General 20/K5-0038/04/16
LEGM/MAES/FSC/OCT

c:oscar/colecta cientifica/permiso especial_Nancy Silva (herpetofauna) SUNIVS (20-04-16)

"Por uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

En suplencia del Director General de Vida Silvestre Jorge Maksbedian de la Roquette, previa designación realizada mediante el Oficio No. SGPA/DGVS/03572/16 de fecha 14 de abril de 2016.

Hoja 2 de 2